

GUÍA DEL ESCUDO DE LA PRIVACIDAD UE-EE. UU.

Introducción

¿Qué es el escudo de la privacidad UE-EE. UU.? ¿Por qué es necesario?

La Unión Europea (UE) y los Estados Unidos (EE. UU.) tienen fuertes vínculos comerciales. Las transferencias de datos personales son un elemento tan importante como necesario de la relación transatlántica, especialmente en el contexto de la economía digital global actual. Numerosas transacciones implican la recogida y la utilización de datos personales como nombres y apellidos, número de teléfono, fecha de nacimiento, domicilio y dirección de correo electrónico, número de tarjeta de crédito, número de la seguridad social o de empleado, nombre de usuario, sexo y estado civil, o cualquier otro tipo de información que posibilite la identificación. Sus datos pueden, por ejemplo, ser recogidos en la UE a través de una sucursal o de un socio comercial de una sociedad norteamericana, la cual recibe los datos y procede a utilizarlos en los Estados Unidos.

Esta situación puede darse, por ejemplo, cuando adquiera bienes o servicios en línea, cuando use las redes sociales o los servicios de almacenamiento en la nube, o si es un empleado de una empresa con sede en la UE que utilice los servicios de una empresa de los EE. UU. (por ejemplo, la sociedad matriz) para tratar datos personales. La legislación de la UE exige que, una vez hayan sido transferidos a los Estados Unidos, sus datos personales sigan gozando de un alto nivel de protección.

Es en ese momento cuando se activa el escudo de la privacidad, que permite la transferencia de sus datos personales de la UE a una empresa en los Estados Unidos, siempre que esta los procese (es decir, los utilice, almacene y vuelva a transferir) con arreglo a un recio conjunto de normas y salvaguardias en materia de protección de datos. La protección dispensada a sus datos se aplica independientemente de si usted es ciudadano de la UE o no.

¿Cómo funciona el escudo de la privacidad?

Para transferir datos personales de la UE a los EE. UU. se dispone de distintas herramientas como las cláusulas contractuales, las normas corporativas vinculantes y el escudo de la privacidad. Para utilizar el escudo de la privacidad, las empresas estadounidenses deben primero afiliarse a ese sistema en el Departamento de Comercio de los EE. UU. Las obligaciones que contraen las empresas afiliadas al escudo de la privacidad se recogen en los «principios de privacidad». El citado Departamento es responsable de gestionar y administrar el escudo de la privacidad y de velar por que las empresas cumplan sus compromisos. Para poder obtener una certificación, las empresas deberán tener una política de privacidad acorde con los principios de privacidad y renovar su «afiliación» al escudo de la privacidad con carácter anual. De no hacerlo, dejarán de poder recibir y usar los datos personales de la UE con arreglo a ese marco.

Para averiguar si una empresa de la UE está afiliada al escudo de la privacidad, puede consultar la lista correspondiente en el sitio web del Departamento de Comercio (<https://www.privacyshield.gov/welcome>). En ella figuran los datos de todas las empresas que

participan en el escudo de la privacidad, el tipo de datos personales que utilizan y la clase de servicios que ofrecen. También puede consultar una lista de las empresas que han dejado de pertenecer al escudo de la privacidad y que, por lo tanto, no tienen ya derecho a recibir sus datos personales con arreglo a ese mecanismo. Además, estas empresas solo podrán conservar sus datos personales si se comprometen, ante el Departamento de Comercio, a seguir aplicando los principios de privacidad.

Obligaciones de las empresas afiliadas al escudo de la privacidad y derechos de los interesados en lo que respecta a la utilización de sus datos personales

El escudo de la privacidad le otorga una serie de derechos y las empresas están obligadas a proteger sus datos personales conforme a los principios de privacidad.

1. Su derecho a ser informado

Toda empresa afiliada al escudo de la privacidad debe informarle sobre:

- los tipos de datos personales que procesa;
- las razones por las que procesa sus datos personales;
- su intención de transferir sus datos personales a otra empresa y los motivos correspondientes;
- su derecho a solicitar a la empresa acceso a sus datos personales;
- su derecho a decidir si permite a una empresa usar sus datos personales de una forma «sustancialmente diferente» o comunicarlos a otra empresa (también conocido como el derecho de exclusión voluntaria u «opt-out»). Cuando los datos son sensibles (es decir, datos que revelan, por ejemplo, su origen étnico o su estado de salud), la empresa afiliada al escudo de la privacidad debe informarle de que solo puede utilizar o divulgar esos datos si usted la autoriza con tal fin (también conocido como el derecho de inclusión voluntaria u «opt-in»);
- la manera de ponerse en contacto con la empresa para formular una reclamación sobre el uso de sus datos personales;
- el organismo independiente de resolución de litigios, ya sea en la UE o los EE. UU., al que puede presentar su caso;
- el organismo estatal de los EE. UU. que es responsable de investigar y controlar el cumplimiento de las obligaciones de la empresa en este marco;
- la posibilidad de que tenga que comunicar su información personal para dar respuesta a solicitudes legítimas de las autoridades públicas de los Estados Unidos.

La empresa afiliada al escudo de la privacidad deberá facilitarle el enlace a su política de privacidad en su página web pública, si dispone de esta, o en otro lugar donde pueda consultarla, si no dispone de tal sitio web. Deberá, además, facilitarle un enlace a la lista del escudo de la privacidad en el sitio web del Departamento de Comercio para que usted pueda comprobar fácilmente la situación de la empresa con respecto al escudo de privacidad.

2. Limitaciones del uso de sus datos con distintos fines En principio, una empresa afiliada al escudo de privacidad solo puede utilizar sus datos con el fin para el que los haya recogido o para el que usted haya dado posteriormente su autorización. Si desea utilizar sus datos con otra finalidad, la posibilidad de hacerlo dependerá del grado en que esa finalidad se desvíe de la original:

- nunca se autoriza la utilización de sus datos con un fin incompatible con el original;
- si la nueva finalidad es distinta a la original pero guarda relación con ella (es decir, es «sustancialmente diferente»), la empresa que haya suscrito el escudo de la privacidad solo podrá utilizar sus datos si usted no tiene objeción alguna al respecto o, cuando se trate de datos sensibles, cuando preste su consentimiento para ello;
- si el nuevo propósito es diferente del original, pero lo suficientemente afín como para no considerarse sustancialmente diferente, esa utilización es permisible.

Por ejemplo, si la empresa para la que trabaja ha transferido sus datos personales a los EE. UU. para su tratamiento, la empresa de los EE. UU. podrá ser autorizada para utilizar esos datos con el fin de ofrecerle una póliza de seguros o un plan de pensiones, siempre que usted no objete a esa utilización. Por el contrario, no podrá vender sus datos a terceros que le ofrezcan bienes o servicios carentes de relación con su empleo.

También tiene derecho a decidir si permite a una empresa afiliada al escudo de la privacidad traspasar sus datos personales a otra empresa, ya sea en los EE. UU. o en otro tercer país. Si bien no tendrá esa posibilidad de decisión cuando sus datos sean enviados a otra empresa (también conocida como «agente») para su tratamiento en nombre y bajo las instrucciones de la empresa afiliada al escudo de la privacidad, esta deberá firmar un contrato con el agente que obliga a este a ofrecer unas garantías de protección de datos idénticas a las enmarcadas en el escudo de la privacidad. Además, la empresa afiliada al escudo de la privacidad puede ser tenida por responsable de las acciones del agente si este no se atiene a las normas.

3. Minimización de los datos y obligación de conservar sus datos únicamente durante el tiempo necesario

La empresa afiliada al escudo de la privacidad solo puede recibir y procesar los datos personales en la medida en que sean pertinentes para los fines del tratamiento, y ha de velar por que los datos utilizados sean exactos y fiables, y estén completos y actualizados. Solo puede conservar sus datos personales durante el tiempo necesario para su tratamiento. Solo podrá conservarlos durante periodos más largos si los necesita para determinados fines, como su archivo en interés público, el periodismo, la literatura y el arte, la investigación científica o histórica o el análisis estadístico. Si el tratamiento de sus datos se prolonga con estos fines, la empresa deberá, como es obvio, ajustarse a los principios de privacidad.

4. Obligación de asegurar sus datos

La empresa deberá velar por que sus datos personales se conserven en un medio seguro y protegido frente a su pérdida, uso indebido, acceso no autorizado, divulgación, alteración o

destrucción, teniendo debidamente en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos que conlleva su tratamiento.

5. Obligación de proteger sus datos si se transfieren a otra empresa

Como se ha señalado anteriormente (apartado 2), en determinadas condiciones y en función de la finalidad para la que haya recibido sus datos personales, la empresa afiliada al escudo de la privacidad podrá traspasarlos a otra empresa. Eso puede ocurrir, por ejemplo, cuando una empresa comparta sus datos (con una empresa que decida ella misma cómo emplearlos, llamada «responsable del tratamiento»), si usted no plantea ninguna objeción al respecto, o cuando celebre un contrato de servicios con un (sub)encargado del tratamiento (un «agente»). Con independencia de su localización —dentro o fuera de los Estados Unidos—, la empresa receptora de los datos debe garantizar un nivel de protección de sus datos personales idéntico al ofrecido por el escudo de la privacidad. Para ello, es necesaria la celebración de un contrato entre la empresa afiliada al escudo de la privacidad y el tercero, en el que se estipulen tanto las condiciones en las que este puede utilizar sus datos como sus responsabilidades en materia de protección de los mismos. Ese contrato deberá exigir al tercero que notifique a la empresa afiliada al escudo de la privacidad toda situación en la que no pueda seguir asegurando el cumplimiento de sus obligaciones, en cuyo caso deberá dejar de utilizar los datos. Se aplicarán normas más estrictas en caso de que un tercero actúe como agente en nombre de una empresa afiliada al escudo de la privacidad. En ese caso, la empresa afiliada al escudo de la privacidad podrá ser considerada responsable de las acciones de todo agente que no cumpla sus obligaciones de protección de sus datos personales.

6. Derecho de acceso a los datos y de rectificación de los mismos

Tiene usted derecho a solicitar a la empresa afiliada al escudo de privacidad acceso a sus datos personales. Esto significa que tiene derecho a que se le comuniquen sus datos, pero también a obtener información sobre los fines para los que se tratan los datos personales, las categorías de datos personales que se procesan y los destinatarios a quienes se divulgan esos datos. A continuación puede solicitar a la empresa que rectifique, modifique o suprima los datos si no son exactos, han quedado obsoletos o han sido tratados en vulneración de las normas del escudo de la privacidad. La empresa tiene también que confirmar si conserva o procesa sus datos.

En principio, usted no tiene la obligación de alegar las razones por las que desea acceder a sus datos, pero la empresa podrá requerirle que lo haga si su solicitud es demasiado general o imprecisa. La empresa ha de responder a su solicitud de acceso en un plazo razonable. En algunas ocasiones, una determinada empresa podrá limitar sus derechos de acceso, aunque solo en situaciones concretas como aquellas en las que el acceso pudiera minar la confidencialidad, vulnerar el secreto profesional o entrar en conflicto con obligaciones legales.

El derecho de acceso puede ser especialmente útil en caso de que sus datos personales se utilicen para una decisión que le afecte en importante medida. En los ejemplos típicos de esas situaciones (por ejemplo, una decisión positiva o negativa sobre un empleo, un préstamo,

etc.), la legislación de los EE. UU. contempla derechos adicionales que le permiten comprender mejor la medida en que sus datos se han tenido en cuenta.

7. Derecho a presentar una reclamación y a obtener reparación

Si la empresa incumple las reglas del escudo de la privacidad y quebranta la obligación de proteger sus datos personales, tiene usted derecho a reclamar y a obtener, de forma gratuita, la oportuna reparación. Las empresas afiliadas al escudo de la privacidad están obligadas a ofrecer un mecanismo de recurso independiente que investigue las reclamaciones sin resolver. Pueden optar, por ejemplo, por un mecanismo de resolución alternativa de litigios o situarse bajo la supervisión de una autoridad nacional de protección de datos (APD).

Por lo tanto, como particular, dispone usted de varias posibilidades si desea presentar una reclamación, derecho que puede ejercer ante:

1. La propia empresa afiliada al escudo de la privacidad de los EE. UU.;
2. Un mecanismo de recurso independiente, como el mecanismo de resolución alternativa de litigios o una APD;
3. El Departamento de Comercio de los Estados Unidos, únicamente a través de una APD;
4. La Comisión Federal de Comercio de los EE. UU. (o el Departamento de Transporte de los EE. UU. si la reclamación se refiere a una compañía aérea o a un agente de venta de billetes);
5. La Comisión de arbitraje del escudo de la privacidad, si bien únicamente cuando hayan fracasado otras vías de recurso.

- **Organismo de resolución alternativa de litigios**

Un organismo de resolución alternativa de litigios es un organismo privado que conoce de las reclamaciones presentadas contra las empresas. Al optar por semejante solución, la empresa afiliada al escudo de la privacidad deberá decidir si somete el asunto a un organismo de resolución alternativa de litigios de la UE o de los Estados Unidos. El procedimiento seguido para tramitar su reclamación dependerá del organismo concreto que haya sido seleccionado.

- **Autoridad nacional de protección de datos**

Se ha creado en cada Estado miembro una autoridad nacional de protección de datos responsable de salvaguardar y hacer cumplir las normas de protección de datos a nivel nacional.

- **Panel (comisión de arbitraje) del escudo de la privacidad**

El Panel del escudo de la privacidad es un mecanismo de arbitraje compuesto por tres árbitros neutrales, de forma que resuelve los litigios sin tener que acudir a los tribunales. No obstante, sus resoluciones son vinculantes y ejecutables en los tribunales de los Estados Unidos. Solo usted puede recurrir al procedimiento de arbitraje a través del Panel del escudo de la privacidad, en determinadas condiciones (concretamente, el agotamiento previo de algunas

otras posibilidades de recurso). La empresa afiliada al escudo de la privacidad no comparte ese derecho, dado que el arbitraje está concebido exclusivamente para protegerle a usted.

8. Reparación en caso de acceso por parte de las autoridades públicas de los EE. UU.

Por último, la protección de sus datos personales también puede verse afectada por el acceso de las autoridades públicas de los Estados Unidos a los mismos. El escudo de la privacidad asegura que esto ocurra solo en la medida necesaria para perseguir un objetivo de interés general como la seguridad nacional o el cumplimiento de la ley. Aunque la legislación estadounidense vigente le dispensa protección y le ofrece vías de recurso, el marco establecido por el escudo de la privacidad crea por vez primera un instrumento especial relativo al acceso por motivos de seguridad nacional, el denominado mecanismo de Defensor del Pueblo (véase la parte C).

B) ¿Cómo puedo presentar una reclamación contra una empresa afiliada al escudo de la privacidad?

El escudo de la privacidad le ofrece una serie de vías para presentar una reclamación contra una empresa si considera, por ejemplo, que esta no está utilizando correctamente sus datos personales o está incumpliendo las normas.

Puede escoger el mecanismo de recurso que le resulte más fácil y que mejor se adecue a su reclamación.

Estas son las vías de reclamación:

1. Empresa afiliada al escudo de privacidad de los EE. UU. Toda empresa debe siempre facilitarle los datos de un responsable con el que pueda ponerse en contacto directamente para cualquier consulta o reclamación. La empresa debe responderle en un plazo de 45 días a partir de la recepción de la reclamación. En esa respuesta debe indicar si la reclamación está fundada y, en tal caso, la reparación que ofrece. La empresa está obligada a investigar todas las reclamaciones que reciba, salvo aquellas que a todas luces carezcan de fundamento.

2. Organismo independiente de resolución alternativa de litigios, en caso de que la empresa afiliada al escudo de la privacidad lo haya escogido como mecanismo independiente de recurso. En el sitio web de la empresa deberá facilitarse la información y un enlace al sitio web del organismo independiente de resolución alternativa de litigios, en el que habrán de figurar todos los datos sobre los servicios que este ofrece, incluidos los procedimientos aplicables. Estos organismos deben tener la potestad de aplicar medios de reparación y sanciones efectivos que aseguren que la empresa afiliada al escudo de la privacidad cumple su obligación de proteger sus datos personales. Podrá usted utilizar este mecanismo de forma totalmente gratuita.

3. Autoridad nacional de protección de datos. En principio, las empresas afiliadas al escudo de la privacidad tienen la posibilidad de optar por una autoridad de protección de datos de la UE como su mecanismo de recurso independiente. Sin embargo, cuando una empresa maneja datos de recursos humanos (personal), la supervisión de la APD es obligatoria. Esto significa

que, como empleado, siempre puede acudir a su ADP local en caso de reclamación relativa a la transferencia de datos profesionales a una empresa afiliada al escudo de la privacidad. Además, incluso si una APD carece de competencias de supervisión sobre una empresa concreta afiliada al escudo de la privacidad, siempre puede usted dirigirse a la APD, la cual puede remitir su reclamación a una de las autoridades competentes de los EE. UU. (véase más adelante).

Las APD entregarán su dictamen a la empresa lo antes posible y, en cualquier caso, dentro de un plazo de 60 días desde la recepción de la reclamación. Se le informará sobre dicho dictamen, que se hará público en la medida de lo posible. A continuación, la empresa dispone de 25 días para cumplir lo dictaminado; de no hacerlo así, la APD podría remitir el asunto a la Comisión Federal de Comercio de los EE. UU. para la posible adopción de medidas coercitivas. También puede comunicar al Departamento de Comercio la negativa de la empresa a ajustarse al dictamen de la APD, lo que podría desembocar, de persistir la empresa en el incumplimiento, en su eliminación de la lista del escudo de la privacidad.

Además, si su reclamación pone de manifiesto que la transferencia de sus datos personales a la empresa afiliada al escudo de privacidad infringe las normas de protección de datos de la UE, la APD puede también actuar contra la empresa de la UE que envió los datos y, en caso necesario, ordenar la suspensión de dicha transferencia. Se incluyen entre estos casos aquellos en los que la empresa de la UE tenga motivos para sospechar que la empresa afiliada al escudo de la privacidad está incumpliendo los principios de privacidad.

4. Departamento de Comercio. Incluso si una APD carece de competencias de supervisión sobre la empresa afiliada al escudo de privacidad respecto de la que usted formula su reclamación, puede remitirla al Departamento de Comercio de los EE. UU. Recurrirá para ello al punto de contacto específico de reciente creación, responsable del contacto directo con las APD. El Departamento de Comercio examinará su reclamación y ofrecerá una respuesta a su APD en un plazo de 90 días. El Departamento de Comercio también puede transmitir las reclamaciones a la Comisión Federal de Comercio (o al Departamento de Transporte).

4. Comisión Federal de Comercio. Puede presentar su reclamación directamente a la Comisión Federal de Comercio de los EE. UU. por los mismos cauces que los ciudadanos estadounidenses: www.ftc.gov/complaint. La Comisión Federal de Comercio examinará también las reclamaciones que reciba del Departamento de Comercio de los EE. UU., las APD de la UE y los organismos independientes de resolución alternativa de litigios. Al igual que el Departamento de Comercio, la Comisión Federal de Comercio ha creado un punto de contacto específico para establecer contacto directo con las APD de la UE a fin de facilitar las consultas y reforzar la cooperación en la tramitación de las reclamaciones particulares.

5. Panel (comisión de arbitraje) del escudo de la privacidad. Si su reclamación sigue total o parcialmente sin resolver tras el uso de los demás mecanismos de reparación, o si no ha quedado satisfecho con el curso dado a su reclamación, tiene derecho a obtener reparación mediante otra opción: el arbitraje vinculante.

¿Quién puede recurrir al procedimiento de arbitraje?

Es importante saber que solo usted, como particular, puede entablar una acción contra una empresa afiliada al escudo de la privacidad mediante arbitraje vinculante y ejecutivo.

¿Cuándo se puede recurrir al procedimiento de arbitraje?

Toda empresa afiliada al escudo de la privacidad está obligada a arbitrar las reclamaciones cuando usted invoque ese derecho. Sin embargo, solo podrá hacerlo una vez haya agotado otras vías de recurso, como las ofrecidas por la empresa, el organismo independiente de resolución alternativa de litigios o el Departamento de Comercio. Hay otras situaciones en que no puede recurrir al Panel del escudo de la privacidad, concretamente, si su reclamación ha sido ya sometida anteriormente a un procedimiento de arbitraje; si un órgano jurisdiccional se ha pronunciado ya, en un procedimiento del que usted era parte, sobre su reclamación; si las partes ya han llegado a un acuerdo en cuanto a la reclamación; o si la APD puede resolver su reclamación directamente ante la empresa. No obstante, las investigaciones de la Comisión Federal de Comercio pueden desarrollarse de forma paralela al arbitraje.

¿Cómo puedo recurrir al procedimiento de arbitraje?

Si desea activar el procedimiento de arbitraje, debe en primer lugar notificar formalmente su intención a la empresa. Su notificación deberá incluir un resumen de las medidas ya adoptadas para resolver su reclamación y una descripción de la presunta infracción. También puede, si así lo desea, presentar justificantes o textos jurídicos relacionados con su reclamación.

¿Dónde se celebrará el arbitraje? ¿Cuáles son sus ventajas?

El arbitraje tendrá lugar en los Estados Unidos, dado que la empresa respecto de la que presenta la reclamación tiene allí su sede. Dicho esto, existen varios aspectos favorables al consumidor que le serán de gran utilidad:

- el derecho a solicitar la asistencia de su autoridad de protección de datos para preparar su reclamación;
- la posibilidad de «comparecer» en el procedimiento por teléfono o videoconferencia, de forma que no hay obligación de estar físicamente presente en los EE. UU.;
- la posibilidad de obtener, de forma gratuita, servicios de interpretación y de traducción de los documentos del inglés a otra lengua;
- los costes del arbitraje (excepto los honorarios de abogados) se compensarán a partir de un fondo específicamente creado por el Departamento de Comercio y se financiarán con cargo a las contribuciones anuales de las empresas afiliadas al escudo de la privacidad.

¿Cuánto dura el procedimiento de arbitraje?

El procedimiento de arbitraje habrá concluido en un plazo de 90 días a partir de la fecha en que haya enviado la notificación a la empresa.

¿Qué vías de reparación existen?

Si el Panel del escudo de la privacidad constata una infracción de los principios de privacidad, puede adoptar medidas de reparación, como el acceso a sus datos personales o la rectificación, supresión o devolución de los mismos.

Aunque el Panel no puede concederle una indemnización pecuniaria, tiene usted la posibilidad de reclamarla ante los tribunales. Si no está satisfecho con el resultado del arbitraje, puede impugnarlo con arreglo a la legislación estadounidense, a saber, la Ley de Arbitraje.

C) El mecanismo del Defensor del Pueblo: cómo presentar una reclamación contra una autoridad pública de los Estados Unidos

El escudo de la privacidad establece un nuevo mecanismo de recurso independiente en relación con la seguridad nacional: el mecanismo del Defensor del Pueblo.

¿En qué consiste el mecanismo del Defensor del Pueblo?

En el sistema del escudo de la privacidad, el Defensor del pueblo es un alto funcionario del Departamento de Estado de los EE. UU., independiente de las agencias de inteligencia estadounidenses. Asistido por un equipo, el Defensor del Pueblo velará por que las reclamaciones se investiguen y tramiten correctamente y en tiempo oportuno y por que se le confirme que las leyes pertinentes de los EE. UU. han sido cumplidas o, si han sido conculcadas, que se ha puesto remedio a la situación.

En el desempeño de sus tareas, dando curso a las reclamaciones recibidas, el Defensor del Pueblo colaborará estrechamente con otros organismos independientes de supervisión e investigación y obtendrá de ellos toda la información necesaria para dar su respuesta en cuanto a la compatibilidad de la vigilancia con la legislación estadounidense. Esos organismos son los encargados de supervisar a los diversos servicios de inteligencia de los EE. UU.

¿Se aplica el mecanismo del Defensor del Pueblo solamente a las reclamaciones relativas a transferencias de datos personales a empresas de los EE. UU. afiliadas al escudo de la privacidad?

No; este mecanismo no es privativo del escudo de la privacidad y cubre todas las reclamaciones relativas a todos los datos personales y a todos los tipos de transferencias comerciales desde la UE hacia empresas de los EE. UU., incluidos los datos transferidos en virtud de otros instrumentos, como las cláusulas contractuales tipo o las normas corporativas vinculantes.

¿Cómo puedo presentar una reclamación ante el Defensor del Pueblo?

En primer lugar, ha de presentar su solicitud por escrito a las autoridades de su Estado miembro responsables de supervisar a los servicios nacionales de seguridad y/o a su APD nacional. De tal forma, la autoridad ante la que recabe asistencia puede ayudarle en su propio idioma.

Su solicitud escrita deberá incluir información como la descripción del fundamento de su petición, el tipo de respuesta o de reparación a la que aspira y las entidades de la

Administración de los EE. UU. que, según cree, han tomado parte en las actividades de vigilancia, así como información sobre otras medidas que ya haya adoptado para hacer valer su pretensión y las posibles respuestas que ya haya recibido. No obstante, no deberá demostrar en su solicitud que los servicios de inteligencia de los EE. UU. han, de hecho, accedido efectivamente a sus datos.

Antes de ser transmitida al Defensor del Pueblo, su solicitud será examinada a fin de comprobar su identidad, el hecho de que su actuación reviste un carácter totalmente particular y no se ha promovido en nombre de una administración o una organización intergubernamental y que su solicitud no es temeraria ni maliciosa ni se ha presentado de mala fe, es decir, que refleja una pretensión genuina.

¿Qué sucederá una vez mi solicitud haya sido enviada al Defensor del Pueblo?

El Defensor del Pueblo tramitará su solicitud y, si tiene alguna pregunta o necesita más información, se pondrá en contacto con el órgano remitente.

Una vez el Defensor del Pueblo haya determinado que su solicitud está completa, la transmitirá a los organismos correspondientes de los Estados Unidos. Cuando la solicitud se refiera a la compatibilidad de la vigilancia con la legislación estadounidense, podrá cooperar con uno de los órganos de supervisión independientes con competencias de investigación. Para poder dar una respuesta, el Defensor del Pueblo deberá recibir la información necesaria. Confirmará que su solicitud ha sido debidamente investigada y que se ha respetado la legislación de los EE. UU. o, de no ser así, que se ha subsanado la infracción de la legislación de los EE. UU. La respuesta no indicará si usted ha sido objeto de vigilancia por los servicios nacionales de inteligencia de los Estados Unidos.

Solicitudes de información

Podrá solicitar el acceso a los archivos conservados por el Gobierno de los EE. UU. en virtud de la Ley sobre libertad de información (FOIA). Puede encontrar más información sobre cómo presentar esta solicitud en www.FOIA.gov y en <http://www.justice.gov/oip/foia-resources>. El sitio web público de cada departamento proporciona información sobre cómo presentar una solicitud de acceso a los documentos.

Sin embargo, no es posible recibir acceso a información sobre seguridad nacional clasificada, a información personal de terceros ni a información sobre investigaciones policiales o judiciales. Estas limitaciones se aplican tanto a los estadounidenses como a los ciudadanos de otras nacionalidades.

Los litigios relativos a las solicitudes presentadas en virtud de la Ley sobre libertad de información pueden ser objeto de un recurso administrativo y, en un nivel superior, ante un tribunal federal de los EE. UU. El órgano jurisdiccional podrá decidir si los datos solicitados han sido justamente retenidos o, de no ser así, exigir a la Administración que le conceda acceso a esos documentos. Los órganos jurisdiccionales podrán ordenar que se le abonen a usted los honorarios de los abogados, pero no concederle indemnizaciones pecuniarias.

Los procedimientos especiales de reclamación que se describen en la presente guía se entienden sin perjuicio de su derecho a recabar la orientación y la asistencia de las autoridades nacionales de protección de datos para el ejercicio de sus derechos legales.